

(en adelante "PQI") y de los Planes Anuales, así como aprobar el procedimiento necesario para realizar dichas liquidaciones;

Que, en cuanto a la liquidación de los Planes Anuales, en el citado literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que esta debe ser realizada por el área técnica sobre la base de la información presentada por el Concesionario de distribución de Gas Natural y de los resultados de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas;

Que, en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Distribución, mediante Resolución N° 299-2015-OS/CD, Osinergrmin aprobó la Norma "Procedimiento para la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos" (en adelante "Procedimiento de Liquidación") que contiene los principios, criterios y metodología para la evaluación del cumplimiento del PQI y de sus respectivos Planes Anuales y para efectuar las liquidaciones correspondientes;

Que, con Resolución N° 055-2018-OS/CD, modificada con Resolución N° 098-2018-OS/CD, se fijó la Tarifa Única de Distribución para la concesión de Lima y Callao, y se aprobó entre otros, el PQI correspondiente al periodo 2018 – 2022. Cabe indicar que, para efectos de la liquidación materia de aprobación, se considerarán los proyectos incorporados en el año 2019 de dicho PQI;

Que, con Resolución N° 081-2019-OS/CD publicada el 27 de abril de 2019 se aprobó el Plan Anual de Inversiones para el año 2019. Posteriormente, en concordancia con el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, mediante Resolución N° 129-2019-OS/CD publicada el 23 de julio de 2019, se aprobó la Actualización del PQI 2018-2022, en cuyo artículo 4 se dispuso la aprobación del Plan Anual 2019 tomando como base las inversiones previstas en la Resolución N° 081-2019-OS/CD y las inversiones adicionales aprobadas con la Resolución N° 129-2019-OS/CD;

Que, respecto a la liquidación del Plan Anual, el literal d) del Artículo 63c del Reglamento de Distribución menciona que debe realizarse tomando como base i) el resultado de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas en el PQI y, ii) el Plan Anual remitido por el Concesionario. Al culminar el periodo tarifario los saldos a favor o en contra que resulten de la liquidación de los Planes Anuales serán considerados en la base de la regulación tarifaria para el siguiente periodo tarifario;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, a través de la División de Supervisión Regional, Osinergrmin ha evaluado las instalaciones ejecutadas y reportadas por el Concesionario como parte de sus compromisos programados en el año 2019, cuyos resultados se encuentran en el Informe de Supervisión N° 3773-2021-OS/DSR;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Procedimiento de Liquidación, se utilizará la información reportada por la empresa concesionaria conforme al "Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural" aprobado con Resolución N° 188-2012-OS/CD;

Que, de acuerdo a lo señalado, se ha realizado la liquidación del Plan Anual del año 2019 cuyos cálculos y resultados se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico N° 084-2022-GRT de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin. Cabe indicar que el saldo de liquidación aprobado no constituye un valor definitivo dado que el mismo será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en la que se efectúe la liquidación del PQI 2018 - 2022, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución y en el numeral 5.6 del Procedimiento de Liquidación;

Que, de otro lado, se precisa que la liquidación materia de aprobación, así como los resultados contenidos en el Informe de Supervisión N° 3773-2021-OS/DSR han sido emitidos únicamente con fines regulatorios conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. En consecuencia, dichos resultados no constituyen decisión alguna respecto a la supervisión de

los proyectos del año 2019 del PQI 2018 – 2022; la cual deberá seguir el procedimiento respectivo a cargo del órgano competente de Osinergrmin;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 05-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la liquidación del Plan Anual de Inversiones 2019 de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, cuyo saldo asciende a USD -2 412 267, dicho monto será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en que se realice la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 - 2022.

Artículo 2.- Aprobar los factores correspondientes a la liquidación del Plan Anual de Inversiones 2019 de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, de acuerdo a lo siguiente:

- Factor Ajuste por Variación del Plan Anual del año i. (FPA_i): 0,956887
- Factor Ajuste por Variación de Instalaciones Ejecutadas del año i (FIE_i): 1,226838
- Factor Ajuste por Variación de Instalaciones Supervisadas del año i (FIS_i): 0,898211

Artículo 3.- Incorporar el Informe Técnico N° 084-2022-GRT, el Informe Legal N° 092-2022-GRT y el Informe N° 3773-2021-OS/DSR, como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes N° 084-2022-GRT, N° 092-2022-GRT y Informe N° 3773-2021-OS/DSR en el Portal Institucional: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

2042969-1

Aprueban la liquidación del Plan Anual de Inversiones 2020 de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, y dictan otras disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 027-2022-OS/CD

Lima, 25 de febrero de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 091-2022-GRT y N° 095-2022-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas y el Informe 4012-2021-OS/DSR elaborado por la División de Supervisión Regional de la Gerencia de Supervisión de Energía del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 9 de diciembre de 2000, se suscribió el Contrato BOOT de Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao (en adelante "Concesión de Distribución en Lima y Callao"), entre el Estado Peruano y la actual concesionaria, la empresa Gas Natural de Lima y Callao S.A. (en adelante "Cálidda");

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos (en adelante "Reglamento de Distribución"), en cuyo literal d) del artículo 63c, se establece que Osinergrmin debe realizar la liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones (en adelante "PQI") y de los Planes Anuales, así como aprobar el procedimiento necesario para realizar dichas liquidaciones;

Que, en cuanto a la liquidación de los Planes Anuales, en el citado literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución se señala que esta debe ser realizada por el área técnica sobre la base de la información presentada por el Concesionario de distribución de Gas Natural y de los resultados de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas;

Que, en concordancia con las disposiciones del Reglamento de Distribución, mediante Resolución N° 299-2015-OS/CD, Osinergrmin aprobó la Norma "Procedimiento para la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones de las Concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos" (en adelante "Procedimiento de Liquidación") que contiene los principios, criterios y metodología para la evaluación del cumplimiento del PQI y de sus respectivos Planes Anuales y para efectuar las liquidaciones correspondientes;

Que, con Resolución N° 055-2018-OS/CD, modificada con Resolución N° 098-2018-OS/CD, se fijó la Tarifa Única de Distribución para la concesión de Lima y Callao, y se aprobó entre otros, el PQI correspondiente al período 2018 – 2022. Asimismo, en concordancia con el literal e) del artículo 63c del Reglamento de Distribución, mediante Resolución N° 129-2019-OS/CD, se aprobó la Actualización del mencionado PQI, la cual fue modificada con Resolución N° 160-2019-OS/CD, producto de los recursos de reconsideración interpuestos. Cabe indicar que, para efectos de la liquidación materia de aprobación, se considerarán los proyectos incorporados en el año 2020 de dicho PQI;

Que, mediante Resolución N° 062-2020-OS/CD, publicada el 14 de junio de 2020, se aprobó el Plan Anual de Inversiones para el año 2020, la cual fue modificada con Resolución N° 110-2020-OS/CD, producto de los recursos de reconsideración interpuestos. En el numeral 2.6 del Informe Legal N° 174-2020-GRT que sustenta la Resolución N° 062-2020-OS/CD se precisó que, conforme lo señala el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución (vigente al momento de su emisión), el Plan Anual materia de aprobación es de obligatorio cumplimiento para el Concesionario y podrá ser actualizado trimestralmente por el Concesionario, quien deberá informar a Osinergrmin, con el sustento técnico correspondiente;

Que, respecto a la liquidación del Plan Anual, el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución menciona que debe realizarse tomando como base i) el resultado de la supervisión de la ejecución de las inversiones aprobadas en el PQI y, ii) el Plan Anual remitido por el Concesionario. Al culminar el período tarifario los saldos a favor o en contra que resulten de la liquidación de los Planes Anuales serán considerados en la base de la regulación tarifaria para el siguiente período tarifario;

Que, teniendo en cuenta lo anterior, a través de la División de Supervisión Regional, Osinergrmin ha evaluado las instalaciones ejecutadas y reportadas por el Concesionario como parte de sus compromisos programados en el año 2020, cuyos resultados se encuentran en el Informe de Supervisión N° 4012-2021-OS/DSR;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 5 del Procedimiento de Liquidación, se utilizará la información

reportada por la empresa concesionaria conforme al "Procedimiento para la Elaboración y Presentación de la Información Sustentatoria para la Fijación del Valor Nuevo de Reemplazo de Empresas Concesionarias de Distribución de Gas Natural" aprobado con Resolución N° 188-2012-OS/CD;

Que, de acuerdo a lo señalado, se ha realizado la liquidación del Plan Anual del año 2020 cuyos cálculos y resultados se encuentran detallados y sustentados en el Informe Técnico N° 091-2022-GRT de la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin. Cabe indicar que el saldo de liquidación aprobado no constituye un valor definitivo dado que el mismo será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en la que se efectúe la liquidación del PQI 2018 - 2022, conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución y en el numeral 5.6 del Procedimiento de Liquidación;

Que, de otro lado, se precisa que la liquidación materia de aprobación, así como los resultados contenidos en el Informe de Supervisión N° 4012-2021-OS/DSR han sido emitidos únicamente con fines regulatorios conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 63c del Reglamento de Distribución. En consecuencia, dichos resultados no constituyen decisión alguna respecto a la supervisión de los proyectos del año 2020 del PQI 2018 – 2022; la cual deberá seguir el procedimiento respectivo a cargo del órgano competente de Osinergrmin;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM; en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 05-2022.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la liquidación del Plan Anual de inversiones 2020 de la Concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, cuyo saldo asciende a USD - 11 134 438, dicho monto será actualizado considerando los costos unitarios vigentes a la fecha en que se realice la Liquidación del Plan Quinquenal de Inversiones 2018 - 2022.

Artículo 2.- Aprobar los factores correspondientes a la liquidación del Plan Anual de Inversiones 2020 de la concesión de distribución de gas natural por red de ductos de Lima y Callao, de acuerdo a lo siguiente:

- Factor Ajuste por Variación del Plan Anual del año i. (FPA): 0,334799
- Factor Ajuste por Variación de Instalaciones Ejecutadas del año i (FIE): 1,549466
- Factor Ajuste por Variación de Instalaciones Supervisadas del año i (FIS): 0,860624

Artículo 3.- Incorporar el Informe Técnico N° 091-2022-GRT, el Informe Legal N° 095-2022-GRT y el Informe N° 4012-2021-OS/DSR, como partes integrantes de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y que sea consignada conjuntamente con los Informes N° 091-2022-GRT, N° 095-2022-GRT y Informe N° 4012-2021-OS/DSR en el Portal Institucional: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2022.aspx>

JAIME MENDOZA GACON
Presidente del Consejo Directivo

2042971-1